



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	D'Ingel S.A.S.
DEMANDADOS	Gestión En Arquitectura S.A.S.
RADICADO	050013103 009 2019 00429 00
ASUNTO	Requiere parte actora

No habiendo medidas cautelares que practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante con el fin de que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente auto, realice todas las diligencias pertinentes a perfeccionar la notificación del mandamiento de pago a la parte demandada, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ

JUEZ

LZ

Firmado Por:

YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98f50c8600fd872f201ced8f8a683194d019ca9be763cec2bc3afd5812fb4751**

Documento generado en 12/02/2021 02:58:28 PM